

**FLASH INFORMATIVO 2003 - 17**

**Acuerdo 187/2003, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de condonación de multas**

El 15 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 187/2003, el cual establece los lineamientos por medio de los cuales se regula la forma en que se condonarán las multas por violaciones a las disposiciones de la Ley del Seguro Social (LSS) y sus Reglamentos.

La LSS contiene disposiciones que establecen la imposición de sanciones tales como multas por violaciones a dicho ordenamiento, así como a sus Reglamentos, y también establece la posibilidad de condonarlas; al revisar lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, este reglamento regula que la condonación a que se refiere la LSS se realizará en la forma y términos que señale el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que dicho cuerpo colegiado emite el acuerdo en comento.

En este acuerdo se establecen doce puntos con los lineamientos a seguir en caso de condonación de multas para aquellos casos en que el IMSS imponga estas sanciones. Dentro de los puntos a destacar están lo siguientes:

El acuerdo refiere cuándo debe entenderse que existe un cumplimiento espontáneo de las obligaciones del patrón así como cuándo se considerará que no existe dicha espontaneidad.

Establece también la posibilidad de que las multas impuestas sean dejadas sin efectos a solicitud del patrón cuando éste acredite documentalmente que no incurrió en la infracción que se le imputa.

Se señala que la solicitud de condonación deberá solicitarse ante el superior jerárquico del servidor público que impuso la multa cuya condonación se solicita, para lo cual se hace la descripción de quiénes serán los superiores jerárquicos dependiendo de la autoridad que haya impuesto la multa.

Para resolver con respecto a la condonación de la multa, la autoridad evaluará los antecedentes del patrón respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el IMSS durante el año anterior contado a partir de la fecha en que se notificó la multa cuya condonación se solicita.

La condonación de la multa podrá ser por el equivalente al 100%, 60% ó 40%, estableciendo en cada uno de estos casos reglas específicas a cumplir.

Por último se establece que el acuerdo en comento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

\* \* \* \* \*

